

EDICTO No.0289-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° HHO-12162X se ha proferido la resolución VCT-000681 de fecha ocho (08) de agosto de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO NEGAR EL DESISTIMIENTO presentado con radicado No. 20195500720092 del 07 de febrero de 2019, ratificado el 17 de agosto de 2016 con radicado No. 20165510264892, presentado a la cesión de derechos efectuada por los señores FREDY ARBEY RAMIREZ ALFONSO, JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO y FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, titulares del contrato de concesión No. HHO-12162X a favor de la sociedad GREEN ROCK RESOURCES S.A.S. identificada con el NIT 900.906.374-3 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los titulares FREDY ARBEY RAMIREZ ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.321.318, JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No.

74.282.434 y FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.129.496, titulares del contrato de concesión HHO12162X para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de desistimiento del trámite Radicado N° 20185500443032 del 22 de marzo de 2018 allegue:

B.1 Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato de concesión o cesión. Debe allegar Estados financieros de la controlante al cierre de periodo 2018 y/o 2017 debidamente apostillados expresado en moneda funcional pesos colombianos.

El cesionario debe presentar sus estados financieros en la moneda funcional del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El cesionario debe informar la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

DECRETO 2649 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1993

ARTICULO 50. MONEDA FUNCIONAL. *La moneda funcional en Colombia es el peso.*

Las transacciones realizadas en otras unidades de medidas deben ser reconocidas en la moneda funcional, utilizando la tasa de conversión aplicable en la fecha de su ocurrencia.

Sin embargo, normas especiales pueden autorizar o exigir el registro o la presentación de información contable en otras unidades de medida, siempre que estas puedan convertirse en cualquier momento a la moneda funcional

B.3 Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada. Debe allegar renta 2018 y/o 2017 de GREEN ROCK RESOURCES SAS

B.4 Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Debe allegar RUT de GREEN ROCK RESOURCES SAS actualizado

Copia del acta de Asamblea de Accionistas o certificado expedido por el Representante Legal Principal, estableciendo el tiempo durante el cual el Gerente Principal se encontraba ausente bien sea por falta absoluta, temporal o accidental, hecho que faculta al Representante Legal Suplente para actuar en nombre de la sociedad.

Debe contar con la autorización previa por parte de la Junta Directiva mediante la cual faculte al señor ANDRES TOBON TRUJILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.482.328, para suscribir el contrato de cesión de derechos del Contrato de Concesión HHO-12162X

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los titulares **FREDY ARBEY RAMIREZ ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.321.318, **JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO**,

identificado con cédula de ciudadanía No. 74.282.434 y **FERNANDO OLIVEROS CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.129.496, y a la sociedad **GREEN ROCK RESOURCES S.A.S.** identificada con el NIT 900.906.374-3 por conducto del respectivo representante legal o quien haga sus veces, en caso de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

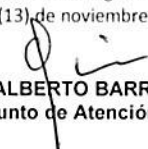
ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011, contra los demás no procede recurso de reposición por tratarse de asuntos de trámite, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del trece (13) de noviembre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el diecinueve (19) de noviembre de 2019 a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa